Resolución Administrativa

Nº 081 – 2009 – ANA – ALAPASCO

Pasco, 26 de Mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, conforme establece la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua esta facultada para dictar las disposiciones necesarias para la implementación de dicha ley, en cuanto se aprueba el reglamento;

Que, así mismo la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece que en tanto se implemente las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0201-2009-ANA, se establece disposiciones para la implementación de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, en cuanto se refiere al estableciendo del valor y cobranza de las retribuciones económicas por el uso de agua para el 2009;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 039-2008-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de la facultada conferida por la segunda disposición complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el usuario **Sociedad Minera El Brocal S.A.A.** cancele los recibos Nº 2009005377 por el importe total de S/. 129,389.46; Nº 2009005404 por el importe total de S/. 4,011.38; Nº 2009005405 por el importe total de S/. 1,671.41 y el Nº 2009005406 por el importe total de S/. 50.00, de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2009, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación, mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de convalidación (Vaucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados en la Administración Local de Agua Pasco, sito en Edificio Estatal Nº 2 San Juan, Cerro de Pasco, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

Artículo 3°.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés monetario aplicable por mes o fracción de mes de acuerdo a lo indicado en el articulo 5° de la Resolución Jefaturas Nº 0201-2009-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos – Ley Nº 29338.

Regístrese y comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA PASCO

Ing. PEDRO C. SARAVIA BALTAZAR
CIP. 61250
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.C: ANA-DARH-VEA
Archivo